

755

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Alim. 73168 31 84 001 2019-00225-00

Se rechaza el levantamiento de la medida cautelar aquí vigente sobre las prestaciones sociales del demandado Daniel Andrés Hernández Trejo, pedida mediante el escrito visto a folio 147, con base en los motivos allí esgrimidos, por cuanto que esta medida la dispuso el juzgado cumpliéndose lo ordenado por una norma legal y con el objeto de garantizar los alimentos futuros de un menor de edad (artículo 130 del CIA). Sin perderse de vista, que con ello se está teniendo en cuenta la primera consideración imperante para este tipo de asuntos, como es el "Interés Superior del Niño", consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en armonía con lo consagrado en el inciso final del Artículo 44 de la Constitución Nacional y artículo 6 del Decreto 1.098 de 2.006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

Lo anterior, comuníquesele al peticionario a través de su correo electrónico.

Los escritos anteriores, suscritos por el demandado y dirigidos a la aquí demandante Diana Marcela Barajas Cárdenas, pónganse en conocimiento de ella para los fines que estime pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 057, hoy 02-06-2021 (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
